

ACUERDO DE EMPRESA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE

CONTROL HORARIO Y REGISTRO DE LA JORNADA

REUNIDOS

De una parte y en representación de la Empresa: Benoît Rosso, en su calidad de Director General de la Cooperativa de Enseñanza.

De otra parte y en representación de los Trabajadores: D. Jaime Errea Rodriguez, en su calidad de Presidente del Comité de Empresa.

EXPONEN

Primero.-

El VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos firmado el 21 de junio de 2021 ha sido publicado en el BOE núm. 231, de 27 de septiembre de 2021.

Dicho Convenio se extenderá desde la fecha de publicación en el BOE, hasta el 31 de diciembre de 2024 (artículo 4). Es de aplicación a todo el territorio español (artículo 1) y afecta a todo el personal en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios por cuenta ajena en y para una empresa educativa (artículo 3) de enseñanza de titularidad privada, no universitaria, integradas o no integradas, que al menos impartan un nivel educativo sostenido total o parcialmente con fondos públicos, y que se hallen autorizados por la Administración educativa competente por razón de su ubicación territorial (artículo 2), como es el personal docente del Colegio San Cernin.

Además, el artículo 27 del mencionado Convenio regula la jornada del personal docente, y prevé, que la jornada anual total será de 1.180 horas.

Segundo.-

La Resolución 170/2022, de 10 de mayo, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas regladas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Primaria, de Educación Especial, de Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2022-2023 establece con carácter general que la competencia para la elaboración del calendario y horario es de la Dirección de los Centros Educativos (oído el Consejo Escolar), quienes, cumpliendo con las condiciones establecidas en la norma, distribuirán las sesiones lectivas dentro del horario y remitirán las propuestas al Servicio de Inspección. Dicho organismo procederá a su aprobación o denegación una vez realizado el estudio de los mismos.

El calendario escolar y horario general, una vez aprobados, son de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados concertados financiados con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del Centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de la aplicación.

Tercero.-

Conforme a lo establecido en el citado VII Convenio Colectivo y a la legislación vigente (Ley del Estatuto de los Trabajadores), y sin perjuicio de la futura negociación, los criterios para el control y registro horario en los centros educativos serán los siguientes:

- a) El registro horario diario se aplica a la totalidad de las personas trabajadoras, quedando excluidas del mismo las personas sin relación laboral (autónomos, religiosos, etc.), por carecer de horario de trabajo en la empresa, sin perjuicio de que acudan a la misma para el cumplimiento de los servicios que tienen encomendados. Asimismo, quedan excluidas las personas con contrato de alta dirección.
- b) El empresario determinará al inicio de curso escolar, previa consulta a la representación legal de los trabajadores, el cuadro horario de cada persona trabajadora, y en el caso del personal docente la distribución de las horas no lectivas previstas, teniendo en cuenta el calendario laboral y escolar de cada año, en función de lo que establece el Convenio Colectivo y el Estatuto de los Trabajadores en esta materia.
- c) El control horario diario incluye la jornada total de la persona trabajadora. En caso del personal docente, incluirá tanto la jornada lectiva como no lectiva.
- d) Con carácter general se establecerá una hora de entrada y salida que tendrá que cumplir la persona trabajadora según determine conforme a lo manifestado en el punto segundo.

La presencia en el centro de trabajo fuera de estas horas no se considerará tiempo de trabajo, salvo que el empresario encomiende o autorice actividad laboral a la persona trabajadora o se produzca una incidencia que obligue a realizar más horas. Esto será debidamente comunicado a la dirección al día siguiente de su realización para su registro y constancia.

- e) En caso de aquellas personas trabajadoras que, en circunstancias de organización tengan establecida una hora de entrada o salida distinta a la general, se determinará de forma individualizada.

- f) Durante el tiempo de recreo la persona trabajadora estará a disposición del empresario para efectuar la vigilancia del alumnado, o cualquier actividad que sea encomendada. En caso que la empresa autorice, previa petición de la persona trabajadora, la salida fuera del centro de trabajo, este tiempo no será considerado como jornada de trabajo.
- g) Si, por motivos de organización, la persona trabajadora dispusiera de tiempo libre entre clases estará a disposición del empresario. No obstante, la empresa podrá acordar con la persona trabajadora la ausencia del centro de trabajo, en cada ocasión o con carácter general, en cuyo caso no será considerado como tiempo de trabajo.
- h) La pausa entre la jornada de mañana y la jornada de la tarde no será considerada tiempo de trabajo, salvo que tenga encomendada la realización de tareas.
- i) Cuando la persona trabajadora asista a la formación organizada por la empresa o aquellas otras que sin ser organizadas por la empresa sean propuestas por el trabajador y autorizadas por el empresario, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.
- j) Cuando la empresa programe una actividad fuera del centro de un día de duración que coincida con el horario de entrada y salida de la persona trabajadora en el centro, se contabilizará como jornada (lectivo y no lectiva) la que tuviera ese día en el centro.

En el caso que tuviera una duración inferior a la de la jornada establecida para ese día en el centro educativo, solo se contabilizará a estos efectos las horas empleadas para la salida, debiendo cumplir el resto de la jornada que tuviera.

Si la salida implica que la persona trabajadora realice una jornada superior a la que tuviera ese día, se contabilizarán además como horas no lectivas las realizadas por encima de la jornada que tuviera.

- k) Las categorías funcionales directivas temporales que figuran en este convenio serán consideradas a estos efectos como mandos intermedios, cargos de confianza o con ejercicio de especiales responsabilidades. Como consecuencia el control horario de este personal se hará en los términos establecidos en este acuerdo, sin perjuicio de la acreditación de su tiempo de trabajo mediante pacto de disponibilidad horaria inherentes al cumplimiento de su cargo, tomando como referencia lo establecido en el artículo 27 de VII Convenio Colectivo.
- l) En el supuesto de subcontratación de la actividad la empresa contratista, como empresa empleadora, será la obligada a llevar el control horario de sus

trabajadores, sin que el centro docente tenga ninguna responsabilidad al respecto.

No obstante, el centro docente, como empresa principal, podrá acordar con la empresa contratista llevar a cabo el control horario de este personal en lugar de la empresa contratista, en todo caso, es obligación de la contratista conservar y mantener la documentación de los registros diarios realizados.

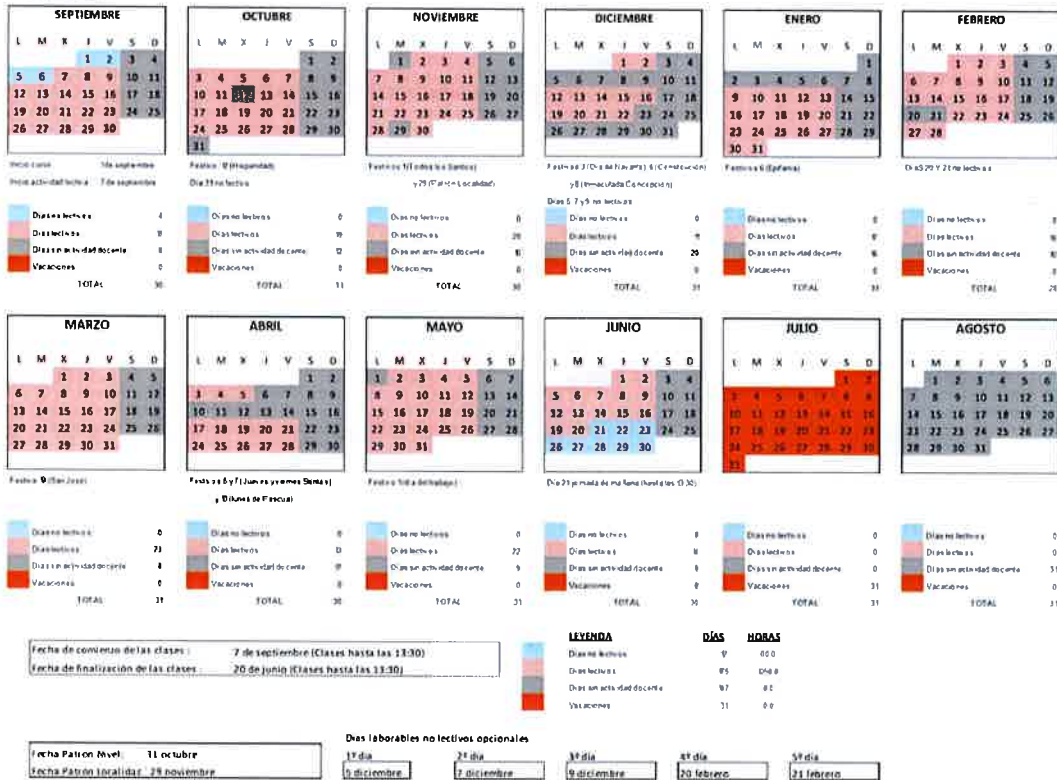
- m) El sistema empleado para el control de la jornada será establecido por la empresa libremente, previa consulta con la representación legal de los trabajadores, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos e informar de ella a la persona trabajadora. En caso de usar soporte en papel se deberá hacer una hoja por persona trabajadora.
- n) Los registros de jornada realizados permanecerán durante el tiempo legalmente establecido a disposición de las personas trabajadoras, de sus comités de empresa o delegados de personal y de la Inspección del Trabajo y Seguridad Social.
- o) En los casos excepcionales en los que la jornada laboral anual de trabajo efectivo por curso escolar supere la que corresponde a la persona trabajadora conforme a su contrato de trabajo, se procederá a su compensación conforme establece la legislación vigente. En caso de ser compensada con descanso, este se realizará en los meses de septiembre a noviembre del siguiente curso escolar.
- p) A las/os socias/os trabajadoras/es de cooperativas no les será de aplicación el control horario que se establece en este acuerdo.
- q) Cuando a la persona trabajadora se le encomiende la realización de gestiones fuera del centro educativo, se llevará un control horario en documento separado, en el que se reflejará el tiempo de trabajo efectivo empleado en la misma.

ACUERDAN

1. Siendo el calendario laboral del curso 2022-2023 para el PERSONAL DOCENTE



CALENDARIO LABORAL DEL CURSO 2022-2023



y fijada la jornada laboral del personal docente y no docente respectivamente para el curso 2022-2023, como sigue:

JORNADA LABORAL 2022-2023 (EQUIPO DOCENTE)

días lectivos del calendario escolar	175	
total horas lectivas del calendario escolar	782	
TOTAL HORAS LECTIVAS		782
días lectivos del calendario escolar	175	
horas complementarias calendario escolar	268	
días no lectivos del calendario escolar	12	
horas complementarias del calendario escolar	60	
TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS		328
horas complementarias a disposición de la empresa	70	
TOTAL HORAS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA		70

	2022-2023	CONVENIO	DIFERENCIA
TOTAL HORAS LECTIVAS	782	782	0
TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS	328	398	-70
TOTAL HORAS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA	70	0	70
TOTAL HORAS PRESENCIA	1180	1180	0

2. Siendo el calendario laboral del curso 2022-2023 para el PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CALENDARIO LABORAL DEL CURSO 2022-2023 (PAS)

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
Inicio curso Inicio escolar: 7 de septiembre	Festivo: 2 (Ingeniería) Día 1 no lectivo	Festivos: 1 (Todos los Santos) y 2 (Pascua y Semana Santa)	Festivos: 2 (Día de Reyes, 5 (Constitución) y 6 (Institución Concepcional) Días 7 y 8 no lectivos	Festivo: 1 (Epifanía)	Calendario 21 no lectivos
Días laborables: 22 Festivos y festivos: 8 Vacaciones: 3 TOTAL: 33	Días laborables: 21 Festivos y festivos: 8 Vacaciones: 2 TOTAL: 31	Días laborables: 20 Festivos y festivos: 9 Vacaciones: 1 TOTAL: 30	Días laborables: 11 Festivos y festivos: 20 Vacaciones: 0 TOTAL: 31	Días laborables: 9 Festivos y festivos: 9 Vacaciones: 0 TOTAL: 31	Días laborables: 8 Festivos y festivos: 8 Vacaciones: 0 TOTAL: 26
MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Festivo: 1 (San José)	Festivos: 4 y 7 (Jornada de Reyes, Semana Santa) y 8 (Jornada de Pascua)	Festivo: 1 (Día del Trabajo)	Día 21 jornada de mañana (hasta las 9:30)		
Días laborables: 23 Festivos y festivos: 8 Vacaciones: 0 TOTAL: 31	Días laborables: 21 Festivos y festivos: 8 Vacaciones: 1 TOTAL: 30	Días laborables: 22 Festivos y festivos: 8 Vacaciones: 1 TOTAL: 31	Días laborables: 22 Festivos y festivos: 8 Vacaciones: 1 TOTAL: 31	Días laborables: 0 Festivos y festivos: 0 Vacaciones: 31 TOTAL: 31	Días laborables: 0 Festivos y festivos: 8 Vacaciones: 24 TOTAL: 32

FECHA DE COMIENZO DE LAS CLASES:	7 de septiembre (Jornada de mañana hasta las 13:30)
FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS CLASES:	20 de junio (Jornada de mañana hasta las 13:30)

LEYENDA	DÍAS	HORAS
Días laborables (agosto)	8	00,0
Días laborables	17	156,0
Festivos y festivos	25	0,0
Vacaciones	31	0,0

Días laborables no festivos opcionales	1º día	2º día	3º día	4º día	5º día
Fecha Patrón Nivel:	31 octubre				
Fecha Patrón Localidad:	29 noviembre	5 diciembre	7 diciembre	9 diciembre	20 febrero
					21 febrero

y fijada la jornada laboral del personal docente y no docente respectivamente para el curso 2022-2023 como sigue:

JORNADA LABORAL 2022-2023 (EQUIPO PAS)

días laborables	187
días laborables (agosto)	12
total horas	1556
TOTAL HORAS	1556
horas complementarias a disposición de la empresa	24
TOTAL HORAS	24

	2022-2023	CONVENIO	DIFERENCIA
TOTAL HORAS LABORABLES	1556	1580	-24
TOTAL HORAS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA	24	0	24
TOTAL HORAS PRESENCIA	1580	1580	0

Será necesario revisar el calendario laboral, y en consecuencia la distribución de la jornada laboral, al final de cada curso para su aplicación durante el curso siguiente.

1. Regular el registro diario de la jornada laboral a través del cuadro horario semanal de cada docente de forma individualizada, disponible antes del inicio del curso escolar para la persona trabajadora y la representación legal de los trabajadores, y teniendo en cuenta la hora de entrada y salida que tendrá que cumplir esta persona.

La presencia en el centro de trabajo fuera de estas horas no se considerará tiempo de trabajo, salvo que el empresario encomiende o autorice expresamente actividad laboral a la persona trabajadora. Esto será debidamente comunicado a la dirección al día siguiente de su realización para su registro y constancia.

Durante el tiempo de recreo la persona trabajadora estará a disposición del empresario para efectuar la vigilancia del alumnado, o cualquier actividad que sea encomendada. En caso que la empresa autorice, previa petición de la persona trabajadora, la salida fuera del centro de trabajo, este tiempo no será considerado como jornada de trabajo.

No obstante lo anterior, serán consideradas como jornada de trabajo las actividades sindicales de los miembros del Comité de Empresa señaladas a través de su cuadro horario semanal personalizado y realizadas fuera del centro de trabajo.

Si, por motivos de organización, la persona trabajadora dispusiera de tiempo libre entre clases estará a disposición del empresario. No obstante, la empresa podrá acordar con la persona trabajadora la ausencia del centro de trabajo, en cada ocasión o con carácter general, en cuyo caso no será considerado como tiempo de trabajo.

La pausa entre la jornada de mañana y la jornada de la tarde no será considerada tiempo de trabajo, salvo que tenga encomendada la realización de tareas.

2. Realizar desde el primer día del curso el control de control horario mediante un sistema tecnológico, unas máquinas de fichar instaladas en la entrada de cada sede.

Cualquier incidencia será comunicada a la Responsable de Personal, o en su defecto a la Jefatura de Estudios correspondiente, por parte de la persona trabajadora vía correo electrónico motivado.

4

En el caso de que se produzcan mejoras en normativa superior de obligado cumplimiento a nivel estatal o autonómico en el sector de la enseñanza concertada, estas se trasladarán de forma inmediata al ámbito de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Cernin.

3. El presente acuerdo deberá, en su caso, ser ratificado por el Consejo Rector, como órgano de gestión y representación de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Cernin.

Y en prueba de conformidad, firman el presente.

Fdo.
Director General.



Fdo.
Presidente del Comité de Empresa

